



12961-76

# CORPORACION JURIDICA EMPRESARIAL

Santiago 323 y Manuel Larrea (Edificio Milsa) - Ofic. 41  
Teléfono 526-946 - Casilla 129 - Quito, Ecuador

SEÑORA SUPERITEDENTE DE COMPANIAS:

Yo, Dr. HUGO VARGAS VELASQUEZ, en mi calidad de Gerente General de "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR Cia. Ltda." atentamente a Ud. digo:

Acompaño al presente escrito una copia legalizada de la escritura pública de cesión de participaciones que se realizó en la Compañía que represento, celebrada ante el señor Notario Trigésimo de este cantón, doctor Simón Alcívar Paladines, el 7 de agosto de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil el 25 de noviembre de 1986., con el fin de que se sirva ordenar se agregue al expediente respectivo de esta Compañía, para los fines legales consiguientes.

Por el peticionario y como su Abogado debidamente autorizado para el efecto.

*Galo Triguera*  
Dr. Galo Triguera del Pozo  
M. 417.

*Presente*  
*22.01.87*  
*Quito-12-I-87.*

SECCION ARCHIVO - QUITO  
RECIBIDO

20 ENE 87 11 38

SUPERINTENDENCIA DE  
COMPANIAS



Dr. Simón A. Alcivar Paladines

ABOGADO - NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA

. 6 de Diciembre 159 y Pozmiño

Ed. Parlamento 1er. piso Of. 102

elf. 237-205

A UNA CUADRA DE LOS PALACIOS: LEGISLATIVO Y JUDICIAL

Quito - Ecuador



ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES:

OTORGAN : Dr. HUGO VARGAS VELASQUEZ Y BONZALO VARGAS VELASQUEZ

A FAVOR DE: ATHALA AIDA CHAVES CARADAS

CANTIA : 130.000,00

DI : 2 copias

EBU.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, el dia de hoy Jueves siete (7) de Agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986), ante mi Doctor Simon Antonio Alcivar Paladines,

Notario Publico Trigesimo de este Canton, comparecen los señores: Doctor Hugo Vargas Velasquez y Gonzalo Vargas Velasquez, por sus propios derechos, en calidad de Cedentes Vendedores, por una parte; y, Doña ATHALA AIDA CHAVES CARADAS, tambien por sus propios derechos, como Esionaria Compradora, por otra.- Los comparecientes son ecuatorianos,

mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y canton legalmente capaces y habiles, para contratar y obligarse, a de conocer con fe.- Bien instruidos por mi, el Notario, en el



objeto y resultados de esta escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, que

1 a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta

2 que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

3 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras publicas a su cargo,

4 sirvase hacer constar una de CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en las

5 siguientes clausulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura

6 publica celebrada ante el Notario Quinto del Canton Quito , doctor

7 Ulpiano Gaybor Mora, el dos de Junio de mil novecientos setenta y seis e

8 inscrita en el Registro Mercantil bajo el numero ciento treinta y dos,

9 Tomo ocho, el treinta de Agosto del mismo año, se constituyo la Compañia

10 "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR Cia. Ltda.", con un capital social de

11 CUATROCIENTOS MIL SUORES (S/.400.000,00); b) Segun escritura publica

12 celebrada ante el Notario Quinto, de este canton Quito, doctor Ulpiano

13 Gaybor Mora, el veintiocho de Abril de mil novecientos setenta y siete e

14 inscrita bajo el numero ciento treinta y dos, el veinte de Mayo del

15 mismo año, el socio fundador señor Doctor Julio Davila Andrade procedio

16 a ceder la totalidad de sus participaciones a favor del otro socio señor

17 Hugo Vargas Velasquez y del señor Gonzalo Vargas Velasquez, en la

18 siguiente proporción: al doctor Hugo Vargas Velasquez, setenta y dos

19 participaciones, las que dan un total de setenta y dos mil sucres; y, al

20 señor Gonzalo Vargas Velasquez, ciento veintiocho participaciones, las

21 que representan el valor de ciento veintiocho mil sucres, a quien se le

22 acepto como socio, con este numero de participaciones adquiridas.- El

23 socio señor Doctor Hugo Vargas Velasquez, con las setenta y dos

24 participaciones adquiridas, paso a tener un total de doscientas setenta

25 y dos participaciones, que representan doscientos setenta y dos mil

26 sucres; y, c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de

27 "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR Cia. Ltda.", llevada a efecto el día Martes

28



Dr. Simón A. Alcivar Paladines

ABOGADO - NOTARIO

-2-

once de Febrero del presente año de mil novecientos ochenta y seis.

NOTARIA  
TRIGESIMA

6 de Diciembre 159  
y Pazmiño

Ed. Parlamento  
1er. piso Of. 102

tel. 237-205

A UNA CUADRA DE  
LOS PALACIOS:  
LEGISLATIVO Y  
JUDICIAL

Quito - Ecuador

1 resolvió por unanimidad autorizar a los socios señores Doctor Hugo  
2 Vargas Velasquez y Gonzalo Vargas Velasquez, ceder el primero una parte  
3 de sus participaciones y el segundo la totalidad de sus participaciones  
4 a favor de la señora Athala Aida Chaves Cañadas, a quien se la acepta  
5 como nueva socia.- SEGUNDA: PARTES CONTRATANTES.- Con estos  
6 antecedentes, intervienen por una parte, en calidad de CEDENTES  
7 VENDEDORES, los socios señores Doctor HUGO VARGAS VELASQUEZ y GONZALO  
8 VARGAS VELASQUEZ, por sus propios derechos; y, por otra, la señora  
9 ATHALA AIDA CHAVES CAÑADAS, también por sus propios derechos, en calidad  
10 de CESIONARIA COMPRADORA.- TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Los Cedentes  
11 Vendedores, señores doctor Hugo Vargas Velasquez y Gonzalo Vargas  
12 Velasquez, transfieren y dan en perpetua enajenación, el primero de los  
13 nombrados, treinta y dos participaciones de un mil sucres cada una, de  
14 las doscientas setenta y dos participaciones que posee en la Compañía  
15 y, el segundo, sus únicas ciento veintiocho participaciones, de un mil  
16 sucres cada una, que posee en la Compañía, en favor de la señora Athala  
17 Aida Chaves Cañadas, mediante cesión expresa de tales participaciones en  
18 favor de la Cesionaria Compradora.- CUARTA: PRECIO.- El precio que  
19 paga la Cesionaria Compradora señora Athala Aida Chaves Cañadas, es el  
20 de TREINTA Y DOS MIL SUCRES al doctor Hugo Vargas Velasquez y de CIENTO  
21 VEINTIOCHO MIL SUCRES al señor Gonzalo Vargas Velasquez, quienes en su  
22 calidad de Cedentes Vendedores declaran recibirlos de manos de la  
23 Cesionaria Compradora, a quien transfieren sus participaciones, de  
45 contado, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, al momento de  
22 suscribir esta escritura.- QUINTA: PROPORCION DE LAS PARTICIPACIONES.-  
al virtud, con esta cesion y a partir de esta fecha, el capital  
al de "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR Cia. Ltda.", seguira siendo de





CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/.400.000,00), el cual se halla integramente

pagado y dividido en cuatrocientas participaciones, de un mil sucres cada una, correspondiendo a cada uno de los socios, segun la siguiente distribucion:.....

SOCIO:	CAPITAL PAGADO:	PARTICIPACIONES:
Dr. Hugo Vargas Velasquez	S/. 240.000,00	240
Sra. Athala Aida Chaves C.	S/. 160.000,00	160
-----		
TOTAL:	S/. 400.000,00	400

Por lo tanto la Compañia se obliga a dejar sin efecto las certificaciones anteriores de los Cedentes Vendedores señores doctor Hugo Vargas Velasquez y Gonzalo Vargas Velasquez, dejandole de hacer constar al segundo como socio y al primero extendiendole la respectiva certificacion al igual que a la Cesionaria Compradora señora Athala Aida Chaves Cañadas, con el numero de participaciones que les corresponde de acuerdo a lo establecido en este contrato.-

SEXTA: ACEPTACION DE LA ESCRITURA.- Las partes aceptan esta escritura en su total contenido, por estar realizada en la forma y condiciones por ellos pactada libre y voluntariamente.- Se anexa, segun lo previsto en la Ley, el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR Cia. Ltda.", que autoriza este acto.- Usted, señor Notario, se dignara agregar las demas clausulas de estilo necesarias para la perfecta validez y eficacia de esta clase de contratos.-

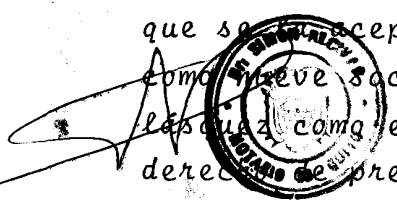
Redacto esta minuta (firmado) Doctor Galo Inigoyen del Pozo, con registro profesional numero cuatrocientos diecisiete del Colegio de Abogados de Quito".- H A S T A A Q U I L A M I N U T A que queda elevada a escritura publica con todo su valor legal.- Para la celebracion de esta escritura se observaron todos los preceptos legales

ACTA DE LA JUNTA GENERAL Y EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR Cia. Ltda." CORRESPONDIENTE AL DIA MARTES ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

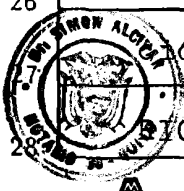
En la ciudad de Quito, a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle 9 de Octubre No. 612 y Carrión, de esta ciudad, se encuentran presentes los socios señores Gonzalo Vargas Velásquez y doctor Hugo Vargas Velásquez, quienes representan la totalidad del capital social suscrito de "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR Cia. Ltda.", el mismo que se encuentra pagado íntegramente, por consiguiente, los votos corresponden a sus aportaciones en la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONE
Dr. Hugo Vargas Velásquez	\$ 272.000,00	272
Sr. Gonzalo Vargas Velásquez	\$ 128.000,00	128
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 400.000,00</b>	<b>400</b>

Preside la Junta el señor Presidente Gonzalo Vargas Velásquez y actúa como Secretario el señor Gerente General doctor Hugo Vargas Velásquez. El señor Presidente consulta si se instalan en Junta Universal, de conformidad con lo que establece el Art. 280 de la Ley de Compañías, a fin de tratar sobre la cesión de participaciones que se efectuará en la Compañía, acordando por unanimidad reunirse a fin de tratar lo indicado. El Presidente ordena comprobar el quorum de asistentes y la nómina de concurrentes a la misma, hecho lo cual, toma la palabra el socio señor doctor Hguo Vargas Velásquez, quien expresa que es su deseo transferir 32 participaciones de las 272 participaciones, de un mil sucres cada una, que posee en la Compañía, en favor de la señora Atala Aída Cháves Cañadas, quien tiene interés en adquirirlas e integrar la Compañía como socia, aceptándola como tal. Por su parte el señor Gonzalo Vargas Velásquez, expresa que es su deseo transferir las 128 participaciones de un mil sucres cada una, que posee en la Compañía, en favor de la indicada señora Atala Aída Cháves Cañadas, quien tiene interés en adquirirlas, y de esta manera separarse de la Compañía, toda vez que trasfiere la totalidad de sus participaciones y consecuentemente dejar de constar como socio de la misma; agregando además, que esta de acuerdo que se acepte a la mencionada señora Atala Aída Cháves Cañadas como nueva socia. Expresando tanto el señor doctor Hugo Vargas Velásquez como el señor Gonzalo Vargas Velásquez que renuncian al derecho de preferencia que tienen sobre las referidas participa-



1 del caso; y, leída que fue a los comparecientes, in-  
2 tegramente, por mí el Notario, se ratifican en ella-  
3 y firman, conmigo, en unidad de acto, de todo lo ---  
4 cual doy fe.- ( firmado ), Hugo Vargas, casado,  
5 portador de la Cédula de I  
6 dentidad y Ciudadanía núme  
7 ro uno siete cero dos cero  
8 tres cinco cero cuatro --  
9 guión siete, Cédula Tribu-  
10 taris número dos uno siete  
11 cuatro tres, Certificado -  
12 de Votación número uno dos  
13 uno guión uno ocho tres. -  
14 ( firmado ), Gonzalo Var -  
15 gas, divorciado, con Cédula  
16 de Identidad y Ciudadanía -  
17 número uno siete cero cero  
18 nueve tres seis cero tres  
19 guión cero, Cédula Tributa  
20 ria número cero cuatro ocho cinco nueve, Certifi-  
21 cado de Votación número uno dos uno guión uno ocho  
22 dos.- ( firmado ), Athala Chéves Cañadas,  
23 divorciada, con Cédula de Identidad y Ciudadanía -  
24 número uno siete cero tres nueve cero nueve cero -  
25 cuatro guión dos, Cédula Tributaria número --  
26 uno dos dos uno dos, Certificado de Vota -  
ción cero cinco siete siete nueve. - EL NOTA-  
( firmado ), Doctor Simón Alciver Paladines. -



ciones. La Junta General Extraordinaria y Univeraal de Socios , luego de la votación correspondiente, acepta los planteamientos anteriores, y adopta por unanimidad las siguientes resoluciones: PRIMERA:- Autorizar a los socios señores doctor Hugo Vargas Velásquez y Gonzalo Vargas Velásquez, para que vendan el primero 32 participaciones de las 272 participaciones de un mil sucres cada una que posee en la Compañía, y, el segundo las 128 participaciones de un mil sucres que asimismo posee en la Compañía, en favor de la señora Atala Aída Chávez Cañadas; por tanto el señor Gonzalo Vargas Velásquez dejaría de constar como socio por transferir la totalidad de sus participaciones y en cambio la señora Atala Aída Chávez Cañadas pasaría a integrar la Compañía como socia de la misma. SEGUNDO:- Dejar constancia que los socios señores doctor Hugo Vargas Velásquez y Gonzalo Vargas Velásquez han renunciado expresamente al derecho de preferencia que de acuerdo a la ley les corresponde en la cesión de participaciones; - TERCERA:- Disponer que por Secretaría en el Libro de Aportaciones se inscriba la cesión de las participaciones de los socios señores doctor Hugo Vargas Velásquez y Gonzalo Vargas Velásquez, y se anulen los certificados anteriores, extendiéndole un nuevo certificado en favor del primero, con el número de participaciones que le correspondieran, y, -- dejándole de hacer constar como socio al segundo, por haber transferido todas sus participaciones que poseía en la Compañía; y, además, extendiéndole el respectivo certificado a la nueva socia señora Atala Aída Chávez Cañadas, con el número de participaciones adquiridas y que le corresponden luego de esta cesión. CUARTA:- Autorizar al señor Presidente y Gerente General para que conjuntamente o individualmente realicen todos los trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión. El señor Presidente manifiesta que en vista de que no hay más asuntos que tratar, concede un receso a fin de redactar el acta respectiva. Se reinstala la Junta para dar lectura a esta acta y se la aprueba por unanimidad sin modificaciones. Para constancia firman todos los concurrentes. El Presidente declara concluida la Junta el mismo día martes once de febrero de mil novecientos ochenta y seis, a las dieciocho horas, luego de haberse instalado esta junta a las dieciseis horas.



Dr. Gonzalo Vargas Velásquez

Dr. Hugo Vargas Velásquez

PRESIDENTE GERENTE-SECRETARIO





1 torgó ante mí y en fe de ello confiare esta SEGUNDA -

2 COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a siete  
3 de Agosto de mil novecientos ochenta y seis -

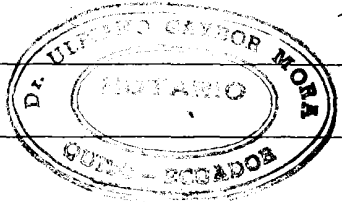


4  
5  
6  
7 *[Handwritten signature of Dr. Simón A. Alcívar Díaz]*

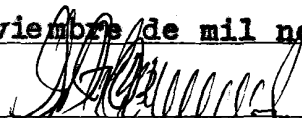
8 Dr. Simón A. Alcívar P.  
9 NOTARIO 30 DEL CANTON QUITO

10 RAZON:- Al margen de la matriz de fecha dos de junio -  
11 de mil novecientos setenta y seis, que contiene la es  
12 critura pública de Constitución de la Compañía "Cromo  
13 y Miguel del Ecuador Compañía Limitada"., tomé nota de  
14 la Cesión de Participaciones, que antecede .- Quito, a  
15 veinte y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta  
16 y seis . -

17  
18  
19 Dr. Ulpiano Gaybor Mora  
20 NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número  
2 132, del Registro Industrial, de treinta de Agosto de mil  
3 novecientos setenta y seis, a fs. 406vts., tomo 8, correspon-  
4 diente a la constitución de la ~~Octava~~ <sup>Octava</sup> ~~de~~ CROMO Y NIQUEL DEL  
5 ECUADOR CIA. LTDA., lo referente a la presente cesión de par-  
6 ticipaciones.- Quito, a veintiseis de Noviembre de mil novecien-  
7 tos ochenta y seis.- EN REGISTRO.- 



8 Dr. Gustavo García Rosales  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28